

Solicitud de Cotización en Línea Nº 90006206

Objeto: Contrato Marco con Cotización Spot - Servicios Audiovisuales

Fecha: 19 de marzo de 2024

Mediante el presente Proceso de Cotización en Línea, el Banco Central de Chile invita a los Proveedores interesados en presentar una oferta por los Servicios señalados precedentemente, de acuerdo con las condiciones que se adjuntan a esta Solicitud de Cotización. La adjudicación de este Proceso será formalizada mediante la suscripción de un Contrato, de acuerdo con el Modelo que se adjunta a esta Solicitud.

El presente Proceso de Compras será gestionado a través del Portal de Compras en Línea del Banco Central de Chile y será el único canal de comunicación electrónico con los Proveedores.

Los Proveedores interesados en participar en este proceso de Cotización, comunicarán su interés aceptando el "Acuerdo de Participación" establecido en el Portal como prerrequisito de participación, dentro del plazo indicado para estos efectos en el Calendario de Actividades. Aquellos Proveedores que no cuenten con una cuenta de acceso al Portal, deberán solicitar su creación al Encargado del Proceso de Compras, **Claudia Romero** al correo electrónico <u>cromero@bcentral.cl</u> con copia a <u>cotizaciones@bcentral.cl</u>, indicando en el Asunto el número y nombre de este Proceso, y en el texto de la comunicación la Razón Social, RUT y domicilio, además del nombre, teléfono y correo electrónico de la persona de contacto y de su reemplazante, en caso de ausencia, feriado legal o indisponibilidad del primero.

El Proceso de Cotización se ajustará al Calendario de Actividades que se encuentra en el Portal, en la sección "Contenido" de este proceso. El Banco podrá modificar el Calendario de Actividades, lo que será informado a los Proveedores participantes mediante la mensajería del Portal.

Forman parte integrante de esta Solicitud de Cotización, los siguientes documentos:

- Acuerdo de Participación (Portal)
- Calendario de Actividades (Portal)
- Formularios para la Presentación de Ofertas (Portal)
- Bases Administrativas:
 - Anexo A: Especificaciones Técnicas
 - Anexo B: Modelo de Contrato a suscribir

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES BANCO CENTRAL DE CHILE



1. CONDICIONES DEL PROCESO DE COTIZACIÓN

- 1.1. El Proceso de Cotización que se inicia es competitivo y público.
- 1.2. En adelante, los Servicios objeto de este proceso de Cotización se mencionarán indistintamente como "el Servicio" o "los Servicios"; las empresas invitadas a participar se mencionarán indistintamente como el "Proveedor", el "Oferente" o la "Empresa"; el Portal de Compras del Banco Central de Chile como el "Portal" y el Banco Central de Chile, como el "Banco".
- 1.3. En caso que un Proveedor tenga consultas u observaciones sobre esta Solicitud de Cotización deberá enviarlas a través del sistema de mensajería del Portal dentro del plazo señalado en el Calendario de Actividades. Las respuestas a estas consultas serán enviadas por el Banco, vía mensajería del Portal, dentro de los 2 días hábiles bancarios siguientes y se harán extensivas a todos los participantes que manifestaron interés en participar de este Proceso.
- 1.4. En la fecha señalada en el Calendario de Actividades se realizará una reunión informativa de carácter obligatorio, en modalidad telemática (*on-line*) con los Proveedores que manifestaron interés en participar en este proceso de Cotización. En esta reunión, el Banco efectuará una exposición con los principales antecedentes sobre los Servicios requeridos, así como aspectos relevantes del proceso a considerar. La no asistencia a la reunión será motivo de descalificación, sin que el Proveedor pueda seguir participando en las etapas posteriores del Proceso.

Para participar de la reunión, los Proveedores deberán entregar una nómina de los asistentes que deberá incluir sus nombres, cargos y correos electrónicos. Dicha nómina deberá ser enviada vía mensajería del Portal, antecedentes que se recibirán hasta las 16:00 horas del día anterior a la reunión.

1.5. Las Ofertas Técnica y Económica deberán ser ingresadas en el Portal, hasta las **14:00** horas de la fecha señalada para tal efecto en el Calendario de Actividades. Para estos efectos, el Proveedor deberá iniciar el proceso de ingreso de la oferta con la debida antelación para completar lo requerido en el plazo señalado.

Los Proveedores deberán utilizar en sus ofertas formatos estándar de documentos (.doc; .pdf; .xls; .jpg) y considerar que el tamaño individual de los documentos a subir en el Portal no debe ser superior a 20Mb.

1.6. El Proveedor deberá presentar una Oferta Técnica que incluya una descripción detallada de su propuesta, de tal forma que permita al Banco entender cómo el Proveedor cumplirá con todos los requerimientos señalados en las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo A de esta Solicitud de Cotización.





- 1.7. Los precios y plazos ofertados deberán considerar todas y cada una de las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo A.
- 1.8. Adicionalmente, deberá incluir en su Oferta los siguientes antecedentes:
 - a) Las Declaraciones que se señalan a continuación, debidamente firmadas por el representante de la Empresa, utilizando para estos efectos, los Formularios que se adjuntan en la Sección "Contenido" del Portal:
 - i. Presentación de la Oferta Económica
 - ii. Declaración de Cumplimiento Técnico, Administrativo, Legal y Plazo Máximo de Entrega
 - iii. Antecedentes de la Empresa y su Estructura Vigente de Sociedad
 - iv. Declaración de Conflicto de Intereses
 - v. Declaración de No Registrar Saldos Insolutos de Remuneraciones ni Cotizaciones de Seguridad Social.
 - vi. Declaración de Confidencialidad
 - vii. Declaración de no Estar condenado a la Prohibición de Celebrar Actos y Contratos con el Estado (solo personas jurídicas).
 - b) Los siguientes antecedentes legales:
 - i. Fotocopia simple del RUT del Proveedor y de su(s) Representante(s) legales que suscribirían las Declaraciones y el Contrato.
 - ii. Certificado de vigencia de la sociedad, emitido con no más de 3 meses a la fecha de su presentación.
 - iii. Certificado de vigencia de la representación legal, emitido con no más de 3 meses a la fecha de su presentación.
 - iv. Escritura Pública en la cual constan los poderes de representación del Representante Legal del Proveedor para la suscripción del Contrato.
- 1.9. La Oferta presentada deberá considerar una validez mínima de 30 días corridos, contados desde su fecha de emisión.
- 1.10. El Proveedor será responsable del estudio de los antecedentes, de las especificaciones técnicas, de los requerimientos y de la valorización de cada uno de los componentes que conforman su oferta. Asimismo, la participación de un Proveedor en este Proceso de Cotización implica la aceptación pura y simple de la presente Solicitud de Cotización y de sus Anexos y del "Acuerdo de Participación" que ha sido aceptado por el representante del Proveedor como requisito preliminar al momento de acceder a los antecedentes de este Proceso a través del Portal.
- 1.11. Por el solo hecho de participar en este Proceso de Cotización, los Oferentes declaran que aceptan y autorizan al Banco para divulgar, en todo o en parte, los términos y condiciones



de esta Cotización acerca de la individualización de los participantes, las ofertas recibidas y del Contrato que se suscriba, conforme sea pertinente y los criterios en razón de los cuales fue seleccionada una determinada oferta, en la medida que ello se contemple como parte de los requerimientos de su política de transparencia institucional o que ello se le demande o requiera de conformidad con cualquier norma legal, como asimismo al Ministerio de Hacienda y al Congreso Nacional, a petición de estos.

En caso que un tercero solicite información proporcionada por un Proveedor al Banco vinculada con este Proceso de Cotización y que no haya sido divulgada por el Banco, este último notificará a la Empresa tal requerimiento en los términos y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 20.285, siempre que se refiera a antecedentes que puedan afectar derechos del Oferente.

Finalmente, se deja constancia que el Banco se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos del artículo 65 bis de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, por lo que resolverá las peticiones de información que se formulen sobre antecedentes de los Oferentes relativos a este Proceso de Cotización, en los términos establecidos en esa legislación.

2. RESOLUCIÓN

- 2.1 La apertura de las ofertas será realizada por un funcionario del Departamento de Adquisiciones. En dicha oportunidad se verificará la entrega de los antecedentes solicitados y de la oferta económica.
 - El Banco se reserva el derecho a solicitar a los Proveedores mayores precisiones o aclaraciones respecto de las ofertas presentadas.
- 2.2 Las Ofertas de los Proveedores que hayan dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Banco para presentar su oferta serán evaluadas técnicamente. Las ofertas de los Proveedores que no hayan cumplido los requisitos formales serán consideradas como inadmisibles, y dicha circunstancia le será comunicada al Proveedor a través del Portal de Compras.

Las Ofertas que hayan sido declaradas como admisibles por el Encargado del Proceso de Compras serán evaluadas técnicamente. El Oferente deberá cumplir con todos los requisitos señalados a continuación:

Ítem	Requisito	Cumple/No cumple
1	Empresa acredita una antigüedad en el mercado igual o superior a 4 años prestando servicios similares a los requeridos	





	en la presente solicitud, según se indica en el Anexo A, numeral 6 letra a)
2	Empresa presenta una nómina de un mínimo de 15 eventos realizados en los 2 últimos años, vía streaming nacional/internacional, según lo solicitado en el Anexo A, numeral 6 letra b).
3	Empresa ha realizado eventos para más de 500 usuarios simultáneos.
4	Empresa presenta listado del equipamiento que propone utilizar para cumplir con la prestación de los Servicios, según lo solicitado en el Anexo A, numeral 6, letra c).
5	Empresa presenta un Plan de Trabajo que detalla ampliamente cómo dará cumplimiento a cada uno de los requerimientos del Banco, según lo solicitado en el Anexo A, numeral 6, letra d),

El Encargado del Proceso de Compras recibirá del Encargado Técnico su evaluación técnica. De esta evaluación se obtendrán las Ofertas consideradas como "Técnicamente Elegibles".

2.3 El Proceso de Cotización será resuelto entre los Proveedores cuyas ofertas resulten técnicamente elegibles.

Entre las empresas que resulten técnicamente elegibles, el Banco seleccionará a un máximo de **3** Proveedores que hayan presentado las Ofertas Económicas con el **Precio Total** más bajo, entendiendo por Precio Total el **costo anual estimado** (PxQ), impuestos incluidos, del total de ítems de la tabla de Precios del Formulario de Presentación de Oferta Económica.

Se hace presente que las cantidades anuales estimadas en el Formulario de Presentación de Ofertas Económicas se han establecido sólo como una forma de determinar el Precio Total de cada oferta en función de la proyección estimada de consumo, sin embargo, en ningún caso el Banco comprometerá ese volumen de contratación.

En caso que los precios o tarifas se expresaran en monedas extranjeras o Unidades de Fomento, para efectos de comparación del Precio Total, las Ofertas se convertirán a la misma unidad monetaria o de reajustabilidad. Para el caso de Ofertas presentadas en unidades monetarias o en moneda extranjera se considerarán los valores de las paridades de monedas establecidas en el sitio Web del Banco Central de Chile para el día fijado como plazo máximo de envío de las Ofertas. Igual conversión se aplicará a los precios expresados en Unidades de Fomento.





Una vez suscritos los contratos con la o las Empresas Seleccionadas, y cada vez que el Banco requiera la realización de un Evento, aplicando el concepto de Cotización Spot, el Encargado Técnico del Banco solicitará mediante correo electrónico a las empresas adjudicatarias, que presenten su presupuesto por la combinación de elementos solicitados por el Banco para la realización de un determinado evento, incluyendo servicios adicionales si los hubiera. Como resultado de la evaluación económica y atendida la disponibilidad de tiempo de las empresas, se adjudicará el evento cotizado a aquella empresa cuya oferta resulte ser la más económica y que tenga disponibilidad de tiempo y factibilidad técnica para realizarlo.

- 2.5 Durante la etapa de Evaluación Económica, el Banco se reserva el derecho de solicitar mayores antecedentes al Oferente que presente la Oferta Económica más baja. El Banco podrá reevaluar la Oferta Técnica de dicho Oferente, y eventualmente declararla como Técnicamente No Elegible, cuando como resultado de la reevaluación, se concluya que su menor Precio Total deriva de algún incumplimiento de las Especificaciones Técnicas de la Solicitud de Cotización.
- 2.4 Si en la evaluación de las ofertas económicas se produjera un empate entre dos o más Proveedores respecto de su Precio Total, se seleccionará la oferta de aquella Empresa que acredite mayor cantidad de eventos de streaming realizados en los últimos 2 años. En caso de que se mantenga la situación de empate, se establece como segundo mecanismo de desempate, la selección de la oferta de la empresa que cuente con más años de antigüedad en el mercado.
- 2.5 El Banco podrá declarar desierto el Proceso de Cotización, esto último cuando no se presenten ofertas elegibles o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses, con sujeción a lo previsto en esta Solicitud, sin derecho de los Oferentes a entablar acción o reclamo por indemnizaciones, retribuciones o compensaciones de ninguna especie.
- 2.6 El Banco dará aviso del resultado del Proceso de Cotización mediante la mensajería del Portal y su publicación en el Sitio Web del Banco.
- 2.7 Los Proveedores podrán efectuar reclamos ante cualquier determinación del Banco, tal como descalificación administrativa, financiera o técnica, o declaración desierta del Proceso de Compras. Los reclamos deberán contener la identificación del reclamante, del proceso y los antecedentes en los que se funda dicho reclamo.

El plazo para efectuar el reclamo será de 2 días hábiles desde la comunicación enviada por el Banco que informe de la determinación respectiva. El Banco tendrá un plazo de 3 días hábiles, contado desde la recepción del reclamo, para emitir su respuesta. Dicho plazo podrá ser ampliado en caso de ser necesaria la recopilación de mayores antecedentes.

9<u>F</u>K



3. CONTRATO

- 3.1. Una vez resuelto el Proceso de Cotización y dentro del plazo máximo de 5 días hábiles bancarios, contados desde la comunicación de la selección al Proveedor Seleccionado, el Departamento de Adquisiciones del Banco enviará el Contrato a las Empresas adjudicatarias por los Servicios correspondientes, el cual deberá ser suscrito por ésta en un plazo no superior a los 5 días hábiles bancarios contados desde la fecha de su envío. Igualmente, se informarán los datos del Encargado Técnico del Banco que deberá contactar para coordinar las actividades que se derivarán de la ejecución del Contrato.
- 3.2. El Contrato contendrá las condiciones establecidas en el Modelo que se adjunta como Anexo B, incorporando en lo que corresponda, las condiciones de la Oferta presentada por la Empresa Seleccionada y que hayan sido aceptadas por el Banco, además de las adecuaciones que resulten del proceso de consultas y aclaraciones de este Proceso de Cotización.
- 3.3. Si comunicada la selección de la Oferta, alguno de los Proveedores Seleccionados desistiera de formalizar el Contrato, se le impedirá participar nuevamente en Procesos de Compra del Banco, salvo que justificare, a plena satisfacción del Banco, los motivos de su desistimiento.

En este evento, el Banco podrá seleccionar la Oferta del Proveedor que le seguía en precio o realizar nuevamente un Proceso de Compra si lo estima conveniente.

Si la comunicación de la selección de la Oferta no se le enviara en la fecha máxima establecida para ello, el Proveedor Seleccionado tendrá derecho a desistirse y retirar los antecedentes y documentos presentados, sin cargo para el Banco, siendo éste el único efecto legal de la referida falta de comunicación de aceptación de la propuesta.

4. CONDICIONES DE PAGO

4.1 El valor de los Servicios se pagará en los términos indicados en el Modelo de Contrato que se adjunta a esta Solicitud de Cotización, previa recepción conforme de la totalidad de ellos por parte del Banco.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES BANCO CENTRAL DE CHILE





ANEXO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. INTRODUCCIÓN

El Banco desea contratar, bajo la modalidad de Contrato Marco con Cotizaciones Spot, los servicios de arriendo, instalación y manejo de equipamiento audiovisual para la realización de diversos eventos.

Conforme a lo anterior, este Anexo incluye el detalle de las especificaciones técnicas que deberá considerar el Proveedor para la prestación de los Servicios.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

El Banco realiza diferentes eventos a lo largo del año. Estos pueden ser de carácter interno, solo para sus funcionarios, como despedidas, charlas y celebraciones, o bien, pueden ser de carácter externo, como cursos, conferencias, lanzamientos u otros que consideran, además, la participación de público no perteneciente al Banco.

Para la realización de estos eventos, el Banco contratará los servicios audiovisuales, principalmente amplificación, microfonía y pantalla.

Con la aparición del COVID-19, los eventos presenciales se vieron desplazados por eventos 100% virtuales o híbridos. Con el avance de la pandemia y las restricciones sanitarias menos rígidas, se retomaron algunos eventos presenciales, con aforo reducido y en formato híbrido, con lo cual la necesidad de contratar además un servicio de streaming se volvió algo fundamental.

Aún existe incertidumbre respecto a la factibilidad de realizar eventos presenciales o híbridos, pero se estima que al menos podría haber 3 o 4 eventos al año, lo cual podría incrementarse según las nuevas necesidades del Banco.

Cabe destacar que, actualmente el Banco cuenta con un Contrato Marco vigente para la contratación de estos servicios, no obstante, se requiere ampliar el pool de proveedores como una forma de asegurar la factibilidad y disponibilidad del servicio.

3. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

El Banco requiere la contratación de al menos 3 o 4 servicios audiovisuales anuales (no obstante, el Banco no compromete una cantidad mínima a realizar) a medida, según los requerimientos específicos del evento, estos podrán ser desarrollados en las siguientes instalaciones de la Institución:

✓ Banco Central de Chile, Santiago (Patio Inglés o Auditorio – Agustinas N°1180)



✓ Estadio del Banco, La Reina (Gran Salón y Terraza -Avda. Príncipe de Gales N°6030)

Estos eventos, incluyendo la etapa previa y el desarrollo del evento mismo, podrían tener las siguientes duraciones:

- 4 horas.
- Medio Día (8:00 a 14:00, 6 horas, aproximadamente)
- Día Completo (8:00 a 18:00, 10 horas aproximadamente)

Es importante considerar siempre, que el pre-montaje y la prueba técnica deben realizarse el día anterior al evento, con todos los equipos y servicios, en coordinación previa con la Gerencia de Asuntos Públicos.

El desmontaje puede realizarse una vez terminado el evento completo.

Las fechas de los eventos, se irán programando a medida que se reciban las solicitudes de las áreas internas respectivas y se irán comunicando con la mayor anticipación posible.

4. REQUERIMIENTOS

Las Empresas que resulten adjudicadas, deberán asegurar la cobertura integral del evento solicitado, disponiendo tanto del equipamiento técnico y recursos tecnológicos, así como también del personal profesional para su organización, validación y operación.

El servicio deberá asegurar el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Implementación y cobertura del evento multimedia de acuerdo con las necesidades del Banco, mediante el uso de equipamiento de tipo profesional y con personal experimentado.
- Disponer de mecanismos de contingencia y realizar pruebas de calidad previas al evento que certifiquen su operación (calidad, seguridad, disponibilidad) y logro de los objetivos definidos por el Banco.
- Adherir a los estándares definidos por el Banco y para el evento, consensuando previamente con este último cualquier modificación que se requiriese implementar.
- Utilizar tecnología vigente y de nivel profesional, asegurando la no pérdida y confidencialidad de la información que se opere (videos, audio, datos).

En relación con el personal que concurra a las instalaciones del Banco, la Empresa deberá proveer la siguiente información:

Por cada trabajador:

- Contrato de trabajo vigente (*)
- Registro de Entrega de Elementos de Protección Personal
- Registro Derecho a Saber





- Registro Manual Higiene y Seguridad
- (*) En el caso de los trabajadores que no cuenten con un contrato de trabajo, éste puede ser reemplazado por un pdf que contenga la boleta de honorarios y un certificado de afiliación/vigencia al ISL.

Por la Empresa:

- Certificado de acredite Seguro de Accidentes Trabajo y Enfermedades Profesionales (ACHS, ISL u otro).
- Permiso de Trabajo Seguro, documento elaborado por el área de Prevención de Riesgos, que se firma cuando todos los documentos estén cargados y aprobados en el Portal de Proveedores.

5. REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO

Dentro de los servicios que podría requerir el Banco para cada evento se detallan los siguientes:

i. Streaming y registro de video: Captura y transmisión de señal nacional o internacional con captura y transmisión de señal sin pérdida de datos, en alta definición (1080/30p), y en tiempo real, desde el lugar del evento, utilizando al menos 2 cámaras (plano general y cerrado), con salida por plataforma a definir; Youtube, Teams, Webex o Zoom con cuenta Banco y con límite de usuarios según plataforma. Los panelistas y asistentes podrían estar tanto presenciales como de manera virtual.

Se requerirá de la grabación completa del evento en alta definición y con igual fidelidad de sonido, tanto de los panelistas como de los asistentes, con una edición de alta calidad, pero básica, al día siguiente de terminado el evento.

Considerar director y operador de cámaras.

El punto de red es proporcionado por el Banco, para lo cual deben enviar los códigos de los equipos, días antes del evento, para ser liberados por TI.

ii. Registro de video: Se requiere de al menos dos cámaras para filmar el evento.

La grabación completa del evento en alta definición y con igual fidelidad de sonido tanto de los panelistas como de los asistentes, con una edición de alta calidad, pero básica, debe ser enviada al día siguiente de terminado el evento. Considerar director y operador de cámaras.

- **iii. Edición de video:** En caso de que la grabación proporcionada por la empresa requiriera de una mayor edición, como incorporación de subtítulos, GC, gráfica, música u otros.
- iv. Microfonía y Amplificación (si no hay streaming): Considerar amplificación para eventos en espacios cerrados o abiertos, con capacidad máxima de 550 personas utilizando microfonía

STR



libre de interferencias y de calidad profesional (al menos 1 micrófono cuello ganso para podio y 2 micrófonos de mano inalámbricos), consola digital con ecualizador y procesadores, parlantes y retorno de sonido. Contar con un operador de sonido.

- v. Microfonía y Amplificación (si hay streaming): Considerar amplificación para eventos en espacios cerrados o abiertos, con capacidad máxima de 550 personas utilizando microfonía libre de interferencias y de calidad profesional (al menos 1 micrófono cuello ganso para podio y 2 micrófonos de mano inalámbricos), consola digital con ecualizador y procesadores, parlantes y retorno de sonido. Contar con un operador de sonido.
- vi. Micrófonos adicionales: Se podría requerir de micrófonos adicionales como, cuello ganso (testera), mano inalámbrico, solapa, headset, mano alámbrico y atril de micrófono.
- vii. Notebook y pasa slide con puntero: Para panelistas presenciales que realicen presentación.
- viii. Prompter o pantalla led full HD para retorno: Para panelistas presenciales que realicen presentación. Deberán ser de 50 pulgadas, HD y autosoportada a piso con faldón.
- ix. Música Ambiental: En caso de que hubiese cóctel posterior al evento (1 hora aprox.).
- **x. Pantalla:** Se podría requerir de pantalla indoor Led de fondo de escenario de al menos 3*2 metros auto soportada con faldón, resolución P3 con módulos en buenas condiciones de color y brillo., o Televisores de 50 pulgadas, auto soportados. Considerar operador.
- **xi. Mobiliario:** Se podría requerir de tarima de 3*2 con escala, trinchera (corta vista), mobiliario tal como sillón de 2 cuerpos, sillón/butaca de 1 cuerpo y mesa de centro; diversos fondos de escenario, etc.
- **xii. Iluminación:** 6 par led color (verificar según el espacio y evento), con control DMX de color e intensidad y operador.

6. REQUERIMIENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Los Oferentes interesados en participar en este proceso de cotización, deberán presentar como parte de su propuesta, lo siguiente:

a) Acreditar una antigüedad en el mercado igual o superior a 4 años prestando servicios similares a los requeridos en la presente solicitud. Cabe señalar que, si una empresa proviene de la fusión o absorción por parte de otra, para el cálculo de la antigüedad se considerará la cantidad de años con que cuente la empresa que fue la iniciadora legal del negocio y que posteriormente fue absorbida o fusionada con otra. Para efectos de verificar el cumplimiento de este requisito, el Banco revisará la fecha de Iniciación de Actividades en el sitio del SII. La antigüedad deberá estar cumplida a la fecha de presentación de la Oferta.





- b) Presentación de una nómina de un mínimo de 15 eventos realizados por la Empresa, en los últimos 2 años, que permitan acreditar su experiencia realizando eventos de similares características a los que esta solicitud se refiere y en particular en lo referente a streaming nacional/internacional (mínimo de 500 usuarios simultáneos). Se solicita adjuntar contratos u órdenes de compra que lo acrediten. La Empresa no podrá incluir en esta nómina eventos realizados para el Banco.
- c) Presentar listado del equipamiento que propone utilizar para cumplir con la prestación de los Servicios solicitados por el Banco, y en especial, el equipamiento para streaming.
- d) Presentación de un Plan de Trabajo que detalle cómo la Empresa dará cumplimiento a cada uno de los requerimientos señalados en los numerales 4 y 5 de este Anexo.

7. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUDES

7.1. Contrato Marco con Cotización Spot

En la presente Solicitud de Cotización podrán participar un número indefinido de Proveedores y se adjudicará a un máximo de 3, seleccionando a aquellos que habiendo calificado en la evaluación técnica, hayan presentado las Ofertas más económicas. Para determinar el valor de las Ofertas más económicas, se considerará el Precio Total del Formulario "Precio de los Servicios", que se adjunta como Anexo al presente documento y que se encuentra publicado en el Portal.

7.2. Procedimiento de Cotización Spot

- a) Durante toda la vigencia del Contrato, las contrataciones se gestionarán mediante Cotizaciones Spot, entendiendo por éstas a las Solicitudes de Cotización que, de forma simultánea, enviará el Encargado Técnico del Departamento de Asuntos Públicos o Interlocutor Válido del Banco a los Proveedores bajo Contrato Marco, donde se les requerirá valorizar los servicios para un nuevo evento, en el que se detallarán las especificaciones técnicas del servicio requerido.
- b) Los Servicios solicitados corresponderán a una combinación de los ítems mínimos que el Banco considere como necesario para atender un determinado Evento, los cuales se encuentran informados en el Listado del numeral 8 del presente Anexo.
- c) En la Solicitud de Cotización Spot, el Banco informará a la Empresa, el calendario de la solicitud de cotización spot, la fecha y horario en el que se pretende realizar el evento, la combinación de equipamiento que se requiere, lugar donde se realizará y, la cantidad de asistentes.





- d) Las Empresas deberán informar al mismo correo electrónico, sus consultas en caso de haberlas, las cuales serán respondidas por el Encargado Técnico del Departamento de Asuntos Públicos o Interlocutor Válido del Banco en un plazo máximo de 2 días hábiles.¹
- e) Las Empresas dispondrán de 2 días hábiles para evaluar su factibilidad técnica y disponibilidad del servicio y responder a la solicitud del Banco, aceptando el servicio o en caso contrario, indicando que no está disponible.
- f) De acuerdo a lo que se indique en el calendario, las Empresas confirmarán que pueden realizar el servicio, enviando la respectiva cotización única y exclusivamente a la cuenta de correo: cotcontratomarco@bcentral.cl, indicando en el Asunto, el N° de la Solicitud. En caso contrario, deberán cumplir con informar que no les es posible participar en la oportunidad consultada.
- g) Recibidas las ofertas de la Cotización Spot, se seleccionará a la Empresa que cumpliendo con los requisitos técnicos solicitados (disponibilidad y factibilidad técnica para ejecutar el Evento, en el horario y fecha requerida por el Banco), resulte con el menor precio total por la combinación de los ítems que el Banco considere necesarios para ejecutar dicho Evento, incluidos servicios adicionales si los hubiere, los que deberán ser cotizados y que pasarán a formar parte del Listado del numeral 8 del presente Anexo.
- h) Conforme a lo anterior, el Banco a través de su Encargado Técnico y mediante correo electrónico, comunicará a la Empresa seleccionada por los criterios antes señalados, la adjudicación de la Cotización Spot y se procederá a coordinar los detalles del Evento.
- Si la Empresa desistiera de realizar el Evento o tuviera un inconveniente de fuerza mayor, el Banco procederá a seleccionar a la empresa que cumpliendo las condiciones técnicas, le sigue en precio.
- j) Se hace presente que el Banco no compromete ninguna cantidad mínima de Eventos a realizar, a ninguno de los Proveedores que sean seleccionados, durante el plazo de vigencia del Contrato que se suscriba.
- k) Para efectos del respaldo para el pago, el Banco realizará un Pedido de Compra por cada evento que solicite realizar.

7.3. Condiciones Generales

i. Todo evento deberá contar al menos con una contraparte del proveedor para la gestión completa del mismo que asegure su organización y funcionamiento de acuerdo con los requerimientos solicitados por el Banco.

¹ Se entiende por días hábiles de lunes a viernes, excluidos los días festivos.



13



- ii. Todo evento deberá contar con una etapa de pruebas, al menos un día antes, que asegure la realización del evento sin inconvenientes.
- iii. Cualquier cambio que se haga sobre una solución probada para un evento deberá ser nuevamente revisado y validado por el Banco para ser considerada válida.
- iv. Cada evento será notificado previamente por el Banco con una descripción de los requerimientos funcionales generales del mismo, para que el proveedor pueda definir su implementación, la que deberá cubrir todos los aspectos técnicos, tecnológicos, profesionales y de servicio requeridos para su correcto funcionamiento.
- v. El servicio de la empresa debe considerar el transporte, montaje y desmontaje de los equipos, de acuerdo con el horario y fecha acordado con el Banco.
- vi. La información y/o datos del evento son propiedad del Banco, y no podrán almacenarse o utilizarse con ningún otro fin diferente al definido para el evento específico. La empresa facilitará dicha información/datos al Banco al término de cada evento y posterior a su recepción conforme deberá asegurar su no tenencia.
- vii. En relación con la disponibilidad de Internet, la empresa deberá considerar y ser compatible con la infraestructura Banco, cuando los eventos sean en sus instalaciones.
- viii. El personal técnico que opere el evento deberá tener la capacidad de manejar imprevistos técnicos de forma ágil y contar con alternativas de solución ante imprevistos.
- ix. La empresa debe considerar que el Banco dispondrá una contraparte funcional y técnica para la organización del evento.
- x. La empresa debe considerar que el Banco dispondrá de una ubicación física y servicios básicos.

8. Equipamiento Requerido

El equipamiento y los Servicios requeridos por el Banco, deben ser como mínimo los que se señalan en el listado adjunto a continuación:

Ítem	Descripción del Servicio
1	Streaming y registro de video
2	Registro de video
3	Edición de video
4	Microfonía y Amplificación (si no hay streaming)
5	Microfonía y Amplificación (si hay streaming)
6	Micrófono cuello ganso
7	Micrófono mano inalámbrico





8	Micrófono solapa
9	Micrófono headset
10	Micrófono mano alámbrico
11	Atril de micrófono
12	Notebook y pasa slide con puntero
13	Prompter o pantalla led full HD para retorno
14	Música Ambiental (1 hora)
15	Pantalla Indoor Led 3*2 metros de alta resolución, auto soportada con faldón
16	Pantalla Led de 50 pulgadas, auto soportada
17	Tarima de 3*2 con escala
18	Trinchera (corta vista)
19	Fondos de escenario (variedad)
20	Sillón de 2 cuerpos
21	Sillón/butaca de 1 cuerpo
22	Mesa de centro
23	Iluminación





ANEXO B MODELO DE CONTRATO

N°	Γ	1

CONTRATO MARCO SERVICIOS AUDIOVISUALES

En Santiago de Chile, a [], entre el BANCO CENTRAL DE CHILE	, organismo
autónomo de derecho público, RU	JT N° 97.029.000-1, en adelante el "Banco", represer	ıtado en este
acto por don[/doña], Gerente de Gestión Contable y Planificación y po	or don[/doña
], Jefe de Departamento de Adqui	siciones, todos domiciliados en Agustinas Nº1180, S	antiago, por
una parte, y por la otra, [] en adelante la "Empresa", RUT N° [],
representada en este acto por [], ambos domiciliados en [], se ha
convenido lo siguiente:		

PRIMERO: Objeto del Contrato

El Banco contrata a la Empresa para realizar la prestación del Servicio de arriendo, instalación y manejo de equipamiento audiovisual para los eventos que requiera realizar, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo N° 1 del presente Contrato, en adelante, también, el "Servicio".

Anexo N°1: Especificaciones Técnicas.

SEGUNDO: Vigencia del Contrato

El presente Contrato tendrá una vigencia de un año, contado desde su fecha de suscripción. Al término de este período, se renovará automáticamente por otro período de igual duración, con un máximo de 4 renovaciones, a menos que una de las partes comunique a la otra su intención de no renovarlo, aviso que debe ser enviado por escrito con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de término del período de vigencia inicial, o de su prórroga, según corresponda.

TERCERO: Especificaciones Técnicas del Servicio

La Empresa se obliga a prestar el Servicio conforme a las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo N°1 del presente Contrato.

9H



CUARTO: Precio del Servicio

Los precios que el Banco pagará a la Empresa por la prestación del Servicio son los siguientes:

[Oferta Económica de la Empresa adjudicada]

Los precios antes señalados comprenden todo impuesto, derecho, arancel, flete, permiso, comisión, remuneración, estipendio u honorario, y en general, toda suma o gasto que sea necesaria para la prestación del Servicio al Banco, de forma tal que la Empresa no podrá reclamar ningún otro pago por el Servicio a que este Contrato se refiere ni por ningún otro concepto.

QUINTO: Forma y lugar de pago del Servicio

El Banco pagará el valor del Servicio por cada evento terminado y contra su Recepción Conforme de acuerdo con las condiciones establecidas en la Cláusula sobre Recepción Conforme del presente Contrato.

Los precios expresados en Unidades de Fomento se pagarán en el equivalente en pesos, de acuerdo al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de emisión de la factura correspondiente.

Para facturar el pago del Servicio, la Empresa deberá solicitar al Encargado Técnico del Banco, el "N° del Pedido de Compra" y el "Código de Aprobación de Pago", que deberán ser parte de la "Glosa" en la facturación correspondiente.

Para los efectos del pago señalado, la Empresa deberá remitir el documento de cobro electrónicamente al correo <u>facturasbech@bcentral.cl</u>, indicando el "N° del Pedido de Compra" y el "Código de Aprobación de Pago" para proceder a cursar el pago correspondiente. Una vez aprobado el documento de cobro correspondiente por el Banco, será pagado dentro de los 10 días hábiles bancarios siguientes a la fecha de su aprobación.

El Banco efectuará el pago en sus oficinas ubicadas en la ciudad de Santiago. Sin embargo, se reserva el derecho de efectuarlo a través de una empresa bancaria con la cual haya celebrado algún convenio de pago a sus proveedores, bajo la modalidad de abono en cuenta corriente o vale vista, según sea la forma de pago que elija la Empresa. Para tal efecto, el Banco comunicará a la Empresa la entidad bancaria a través de la cual efectuará los pagos, debiendo la Empresa indicar, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles bancarios, contados desde la fecha de dicha comunicación, la modalidad en la cual desea recibir el pago. Si así no lo hiciere dentro del plazo indicado, se entenderá que se acoge al pago mediante vale vista, que deberá retirar en las oficinas de la empresa bancaria que se le ha indicado.

La Empresa deberá informar al Banco, en un plazo no superior a 30 días corridos siguientes a la fecha en que se haya formalizado, cualquier cambio en la cuenta bancaria declarada en el Proceso





de Cotización referido en la Cláusula Primera, documento que forma parte integrante de este Contrato.

SEXTO: Recepción Conforme

Se entenderá por Recepción Conforme la comunicación escrita del Jefe del Departamento de Asuntos Públicos del Banco, dejando constancia que la Empresa prestó el Servicio para el cual fue contratada.

Se otorgará luego de cada evento terminado y, una vez verificado que el Servicio fue prestado de conformidad a lo estipulado en las especificaciones técnicas del presente Contrato. Este requisito será necesario para proceder al o los pagos en los términos señalados en la Cláusula sobre Forma y lugar de pago del Servicio.

El Banco contará con 5 hábiles bancarios para emitir la constancia de Recepción Conforme a contar de la fecha de término de la prestación del Servicio.

En caso que el Banco no reciba conforme la prestación del Servicio, deberá comunicar por escrito a la Empresa las observaciones que estime pertinentes, las que la Empresa deberá subsanar e informar en un plazo no superior a 5 días hábiles bancarios, contados desde la comunicación de las observaciones.

SÉPTIMO: Término Anticipado del Contrato

Acaecido un evento de incumplimiento o falta grave por parte de la Empresa de las obligaciones que le impone el Contrato, el Banco, para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole la ocurrencia de dicho evento de incumplimiento o falta grave y de su intención de poner término anticipado al Contrato.

En caso de existir una garantía por fiel cumplimiento, procederá a su cobro cumplido el plazo de 24 horas posteriores al envío de dicho aviso, según dispone la cláusula de Garantía de fiel cumplimiento de Contrato.

Sin perjuicio de la facultad del Banco indicada en el párrafo anterior, la Empresa contará con un plazo de 2 días hábiles bancarios, contado desde la comunicación efectuada por el Banco, para emitir sus descargos. El Banco tendrá un plazo de 2 días hábiles bancarios para analizar los descargos de la Empresa y determinar si procede o no terminar el presente Contrato, sin derecho a indemnización a favor de la Empresa, pagando sólo el costo de aquellos Servicios cuyo suministro haya sido efectuado hasta la fecha de término dispuesta por el Banco y al cual éste haya dado su aprobación, en la forma establecida en este Contrato.





En caso que el Banco determinara que los descargos presentados por la Empresa tienen el mérito suficiente para no terminar el Contrato, se lo comunicará a la Empresa y procederá a devolver todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento, según corresponda, en caso de haberla cobrado.

Se entenderá que dicho evento de incumplimiento o falta grave ha ocurrido, entre otros casos, especialmente cuando la Empresa no ha cumplido total y oportunamente las obligaciones que ha asumido, o si éstas han sido cumplidas imperfectamente, como también por el incumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas en el Anexo N°1 de este Contrato, respecto del Servicio contratado.

Asimismo, el Banco podrá terminar el Contrato en el evento que respecto de la Empresa se hubiere aprobado un Acuerdo de Reorganización Extrajudicial o Simplificado; o se hubiere iniciado un Procedimiento Concursal de Liquidación Voluntaria o Forzosa, ambos en los términos de la Ley N° 20.720. En ningún caso, se podrá poner término anticipado al Contrato invocando el inicio de un Procedimiento Concursal de Reorganización, durante el período en que se encuentre gozando de la Protección Financiera Concursal de que trata la misma Ley N° 20.720.

El Banco igualmente podrá terminar el Contrato cuando se presente cualquier otra situación que evidencie la notoria insolvencia de la Empresa; se disolviere por cualquier causa legal; registrare documentos protestados; se encontrare en cesación de pagos; si alguno de sus socios, Directores o Gerentes fuere sometido a proceso o formalizado por algún delito que merezca pena aflictiva; o si la Empresa no diera cumplimiento a las obligaciones previsionales y de seguridad social, laborales y tributarias, en relación con sus trabajadores destinados a la prestación del Servicio.

También será considerada como causa de término, la omisión, inexactitud o incumplimiento de las declaraciones consignadas en las cláusulas del presente Contrato.

La terminación del Contrato tendrá efecto *ipso facto*, para lo cual bastará el despacho por el Banco de una comunicación escrita, señalando la ocurrencia del evento de incumplimiento y dejando constancia de su voluntad de terminarlo.

No obstante lo anterior, el Banco se reserva el derecho de poner término anticipado al Contrato, sin expresión de causa en cualquier momento, previo aviso escrito remitido con a lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha de término deseada, sin derecho a indemnización o retribución alguna, pagando sólo el costo de aquellos Servicios cuyo suministro haya sido efectuado hasta la fecha de término dispuesta por el Banco y al cual éste haya dado su aprobación, en la forma establecida en este Contrato.

En ningún caso, el aviso escrito de término de Contrato, libera a la Empresa de su obligación de proveer el Servicio hasta la fecha efectiva de su término.

OCTAVO: Personal

La Empresa ejecutará el Servicio a que se refiere el presente Contrato con trabajadores de su



dependencia, por lo que será de su exclusivo cargo y responsabilidad el cumplimiento estricto de las leyes tributarias, laborales, previsionales y de seguridad social, especialmente en lo que se refiere al pago de las remuneraciones, gratificaciones, horas extraordinarias, imposiciones previsionales, seguros de accidentes del trabajo, seguros de vida, riesgos por daños a terceros y a cualquier otra prestación que ésta deba pagar a sus dependientes.

La Empresa deberá tener a todo su personal afiliado a una de las entidades señaladas en el artículo 8 de la ley N°16.744, sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales o las que actualmente cumplen sus funciones, y dar cabal cumplimiento a dicha ley y a su normativa reglamentaria.

Se conviene que en el evento que al Banco se le aplique multa o cualquier otra sanción por algún organismo laboral o previsional, en razón o por causa de algún incumplimiento en que incurra la Empresa respecto de cualquier trabajador de su dependencia o con personas que presten servicios a ésta a cualquier otro título, la Empresa deberá pagar de inmediato al Banco y a su solo requerimiento el monto total de la multa o de la sanción respectiva. En caso contrario, el Banco, previa comunicación a la Empresa, podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato o retener cualquier pago que pueda adeudarle.

Asimismo, la Empresa se obliga a indemnizar al Banco por los perjuicios en que éste incurra hasta por el valor equivalente al total de la suma demandada, de la multa o sanción que se aplique, y de los gastos que deba efectuar para su defensa ya sea ante entidades administrativas o judiciales, facultándose al Banco para provisionar o deducir, en su caso, las sumas que se le puedan adeudar por este concepto del valor de cualquier pago por el Servicio que le preste la Empresa.

La Empresa deberá velar por la continuidad del Servicio durante los periodos en que otorgue vacaciones a sus dependientes que estén ejecutando el Servicio para el Banco o durante los periodos de ausencia de éstos originados por licencia médica, negociación colectiva o por cualquier otro motivo.

La Empresa declara tomar conocimiento del alcance de las disposiciones contenidas en las "Condiciones de Seguridad Física para Empresas Externas y su Personal" y asume la obligación de darles cumplimiento y hacerlas cumplir por el personal de su dependencia que asista a las dependencias del Banco con motivo de la prestación del Servicio. Dicho documento se encuentra disponible en el sitio web del Banco. En cualquier instancia, la Empresa podrá solicitar al Encargado Técnico del Banco una copia del mismo.

NOVENO: Encargados Técnicos

Por el Banco participará un profesional designado por la Gerencia de Asuntos Públicos, quien deberá ser considerado como Encargado Técnico en los aspectos técnicos de este Contrato. Asimismo, la Empresa nombrará a un profesional como Encargado Técnico o Supervisor, quien será considerado como contraparte técnica válida ante el Banco.





Los nombres de los encargados técnicos se señalan a continuación:

NOMBRES	EN REPRESENTACIÓN DE		
	BANCO		
	EMPRESA		

No obstante, por necesidades operativas del trabajo, para parte o la totalidad de los temas inherentes al Servicio, las partes podrán nombrar en su reemplazo a otros profesionales que cumplan esta labor técnica, sin que sea necesario suscribir una Adenda para tal efecto.

DÉCIMO: Confidencialidad

Las Partes asumen como obligación la de mantener y resguardar la confidencialidad de la "Información Confidencial o Altamente Sensible" que les sea proporcionada por la otra parte. Por consiguiente, queda expresamente establecido que todos los documentos e información proporcionada o de la que tome conocimiento una parte, con ocasión de la ejecución del Contrato no pueden ser divulgados a terceros en ninguna forma.

Asimismo, las Partes se obligan a usar dicha información sólo para los fines previstos en el Contrato, y a no imprimir, transferir, transmitir o grabar mediante cualquier medio, difundir o darle publicidad.

Las Partes asumen dichas obligaciones en el carácter de condiciones esenciales para la suscripción y vigencia del Contrato.

Dicha obligación se extiende a su personal dependiente contratado bajo cualquier modalidad, incluido honorarios y a aquellas en calidad de servicios transitorios. Al efecto las Partes se obligan a poner en conocimiento de todos ellos de la existencia del deber de confidencialidad en los términos aquí señalados y velar por su cumplimento ya sea mediante los correspondientes contratos o la suscripción de acuerdos de confidencialidad con aquellos, según corresponda.

Cada Parte, en caso de entregar a la Empresa "Información Confidencial" o "Información Altamente Sensible", deberá informar de tal situación al Encargado Técnico de la otra Parte, debiendo la Parte que entrega la información catalogarla adecuadamente a fin de ser claramente identificable.

Cada Parte se reserva el derecho de solicitar a la otra Parte la destrucción de la documentación que tenga el carácter de "Información Confidencial" o "Información Altamente Sensible", lo que deberá ser certificado por un apoderado con facultades suficientes para ello.

No se entenderá como "Información Confidencial" o "Información Altamente Sensible", aquella que ha sido puesta a disposición del público en el momento en que la Parte recibió esa "Información Confidencial" o "Información Altamente Sensible" o en forma posterior.





Asimismo, se exceptúa de la obligación antes indicada, aquella "Información Confidencial" o "Información Altamente Sensible" que la Parte deba divulgar o entregar por mandato legal u orden emanada de autoridad competente. En este caso, la Parte deberá informar dicha circunstancia a la otra Parte dentro del plazo de 24 horas siguiente a la notificación por la autoridad requirente, de modo que la Parte afectada pueda intentar las acciones que estime procedentes para evitar su entrega o divulgación.

La obligación de confidencialidad subsistirá entre las partes, aún después de finalizada la prestación del Servicio y por un plazo de 3 años contado desde dicha fecha, salvo que tal información haya sido calificada, catalogada y entregada a la Empresa por el Banco como "Información Altamente Sensible", en cuyo caso la obligación de confidencialidad subsistirá de manera indefinida.

Finalmente, las partes dejan constancia que el Banco se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos del artículo 65 bis de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, por lo que resolverá las peticiones de información que se formulen sobre antecedentes de la empresa relativos a este Contrato.

UNDÉCIMO: Responsabilidad de la Empresa por infracciones legales y reglamentarias

En la prestación del Servicio a que se refiere el presente Contrato, la Empresa será responsable de cumplir durante toda la ejecución del presente Contrato, con todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y disposiciones gubernamentales vigentes en Chile y en su caso en el extranjero.

Particularmente, la Empresa manifiesta y garantiza al Banco que, a su leal saber y entender, se encuentra en conocimiento y cumpliendo las obligaciones de índole tributaria que le son aplicables. A tal efecto, la Empresa presentará, a solicitud del Banco, la documentación que acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones. En consecuencia, el Banco quedará exonerado de cualquier responsabilidad derivada de tales obligaciones.

La Empresa declara expresamente que los recursos o dineros con que cuenta o con los que desarrollará este Contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita.

DUODÉCIMO: Saldos insolutos de Remuneraciones y Cotizaciones de Seguridad Social

La Empresa declara que a la fecha de suscripción del presente Contrato se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones laborales y sociales y que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los trabajadores que se desempeñarán en la ejecución del Contrato.

La Empresa se obliga a informar al Banco de cualquier cambio en la situación señalada en un plazo no superior a 30 días corridos desde ocurrido el evento.





DECIMOTERCERO: Responsabilidad por Violaciones de Patentes y/o Derechos de Autor

La Empresa se hace exclusivamente responsable de toda violación a derechos de propiedad intelectual y/o industrial legalmente constituidos, que sea resultante de su participación en este Contrato y del Servicio que provee al Banco. Esta responsabilidad comprende aquellas violaciones que sean cometidas por la propia Empresa y el personal a su cargo; se extenderá a todos los pagos que deban ser realizados en razón de indemnizaciones y multas, así como a todos otros gastos o costos resultantes y comprenderá todas aquellas violaciones cometidas dentro de los 5 años siguientes al término de la vigencia del presente Contrato.

Las indemnizaciones y multas referidas en esta sección serán aquellas que sean determinadas en una sentencia judicial firme o en una transacción aprobada por la Empresa.

En caso que el Banco sea notificado de cualquier demanda o acción por parte de un tercero relacionada con la violación de derechos de propiedad intelectual o industrial de dicho tercero, éste pondrá en conocimiento de la Empresa, a la brevedad, dicha situación a fin que pueda constituirse en tercero coadyuvante del proceso respectivo. Cualquier transacción que pueda convenir el Banco con el tercero demandante y cuyo pago deba ser asumido por la Empresa, deberá ser previamente aprobada por escrito por la Empresa.

DECIMOCUARTO: Publicidad y uso del nombre del Banco

La Empresa no podrá usar el nombre o logo del Banco para fines promocionales, de publicidad o cualquier otro, cualquiera sea el medio o soporte que se utilice para tales efectos, sin previa autorización por escrito del Banco. Lo anterior se hace extensivo al personal de la Empresa.

La autorización que otorgue el Banco indicará la forma y condición en la cual la Empresa podrá hacer el correspondiente uso.

DECIMOQUINTO: Conflicto de Intereses

La Empresa declara que no tiene otros intereses comprometidos en la ejecución de la prestación objeto del presente Contrato que los vinculados a la ejecución íntegra y cabal del mismo. Asimismo, declara que no mantiene personal dependiente contratado bajo cualquier modalidad, incluida la de honorarios o en calidad de servicios transitorios, que se encuentren relacionadas con el Banco, por lo que asume las responsabilidades legales y contractuales correspondientes, en caso de inexactitud, falsedad u omisiones en lo antes declarado.

Esta declaración es considerada por el Banco una condición esencial y determinante en la celebración del presente Contrato y su infracción producirá su término inmediato.

Las partes entienden que existe dicho conflicto respecto de la Empresa en toda negociación, acto, contrato u operación en que sea parte, tenga interés, intervenga o tenga cualquier otra forma de participación, algún funcionario del Banco, su cónyuge, conviviente civil o sus parientes hasta el



segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive (esto es, abuelos, padres, hermanos, hijos y nietos, y suegros, yernos/nueras y cuñados), como asimismo, las sociedades o empresas en las cuales éste sea director, gerente, apoderado, o dueño directo o a través de otras personas naturales o jurídicas de un 5% o más de su capital o las sociedades o empresas en las que alguna de las personas antes mencionadas, sea director o dueño directo o indirecto del 5% o más de su capital; y las personas por quien el funcionario del Banco actúe como representante, asesor o consultor. Asimismo, constituye tal especie de conflicto cualquier otra situación, de la cual tenga conocimiento la Empresa que pueda influir en la decisión del Banco de celebrar el presente Contrato.

La Empresa se obliga a informar por escrito al Banco, tan pronto tuviere conocimiento de ello, de cualquier conflicto de intereses que se presente con posterioridad a la fecha de otorgamiento del presente Contrato, y acepta que ante dicha situación el Banco evalúe las circunstancias que configuren el conflicto de intereses respectivo, pudiendo a su arbitrio poner término al Contrato o perseverar en él.

DECIMOSEXTO: Prohibición de Cesión del Contrato y Subcontratación

La Empresa no podrá ceder o trasferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato ni sus obligaciones, salvo autorización expresa del Banco.

A la Empresa le estará prohibido subcontratar la prestación del Servicio materia de este Contrato.

DECIMOSÉPTIMO : Equipamiento y Materiales

El Banco se compromete a disponer los lugares adecuados y/o infraestructura física eventualmente necesaria para la debida prestación del Servicio. No obstante, la Empresa deberá disponer de materiales, elementos y equipamientos necesarios para la ejecución del presente Contrato.

DECIMOCTAVO: Responsabilidad de las Partes

Las Partes deberán ejercer el cuidado razonable y obrar diligentemente en el cumplimiento de sus obligaciones que derivan del presente Contrato, debiendo responder hasta por la culpa leve. Las Partes responderán de los daños y/o perjuicios directos que causen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1558 del Código Civil.

Especialmente, la Empresa deberá:

- a) Responder al Banco por cualquier clase de errores en la ejecución del Contrato.
- b) Velar por la conducta de sus dependientes en la ejecución del presente Contrato, siendo su obligación implementar e imponer todas las medidas necesarias y hacerse plenamente responsable por sus actuaciones y omisiones dolosas o culpables e indemnizar por los daños y/o perjuicios directos que pudieren causar sus dependientes al Banco, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieran corresponder a este último.





- c) Responder al Banco por la selección y entrenamiento del personal idóneo para desempeñar las actividades que se deriven de la ejecución de este Contrato, de manera que no podrá exonerarse de responsabilidad ni aún en el caso de haber acreditado que ha empleado el debido cuidado para su contratación, sin poder impedir la comisión del hecho culposo o doloso.
- d) Responder al Banco por los daños y/o perjuicios directos causados, aunque éstos sean detectados con posterioridad a la fecha en que el respectivo dependiente de la Empresa haya cesado en el desempeño de sus funciones y, aún después del término del presente Contrato dentro del plazo de 5 años.
- e) Defender al Banco de cualquier demanda o acción legal presentada en su contra y que sea atribuible a cualquier acción u omisión de la Empresa o sus dependientes, y se obliga igualmente a asumir todos los costos y gastos, incluyendo los honorarios razonables de los abogados y costas del juicio, en conexión con tales demandas o acciones legales.
- f) En el caso que el Banco sea objeto de alguna sanción económica impuesta por cualquier autoridad administrativa y/o judicial, que sea consecuencia de la ejecución o inejecución del presente Contrato, la Empresa deberá soportar el pago de la totalidad de dicha sanción y obligarse, además, a cumplir a su propio costo, en tiempo y forma, las demás exigencias o medidas que pudiera imponer o recomendar la autoridad correspondiente.

Con todo, las Partes acuerdan limitar el monto de los perjuicios indemnizables al valor que el Contrato tenga al momento de producirse el incumplimiento.

DECIMONOVENO: Prevención de delitos

La Empresa declara conocer la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica, y sus modificaciones posteriores; y que cuenta dentro de su organización con los sistemas y controles adecuados tendientes a prevenir la comisión de los delitos tipificados en la dicha ley. Por lo anterior, la Empresa declara conocer la tipificación de cada uno de esos delitos y declara que no realizará ni consentirá que estos se realicen por sus accionistas, socios, directores, administradores, ejecutivos o trabajadores.

La Empresa se obliga, adicionalmente, a comunicar al Banco todo acto o conducta que revista caracteres de delito del cual tome conocimiento en el contexto de la prestación del Servicio al Banco. El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes mencionadas facultará al Banco para poner término de forma inmediata al presente Contrato, sin obligación de pago ni indemnización alguna.

La Empresa garantiza que durante la vigencia del presente Contrato se abstendrá de realizar u ofrecer pagos o brindar beneficios en favor de cualquier empleado, mandatario o de un tercero, con la intención de ejercer influencia sobre la conducta de dicho empleado, mandatario o tercero, en lo concerniente al presente Contrato o la prestación del Servicio estipulada en el mismo.



La Empresa se obliga a no emplear el nombre del Banco para obtener beneficios personales que sean o puedan ser directos o indirectos. El incumplimiento de esta obligación hará responsable a la Empresa por los perjuicios que se causen al Banco, sin que ello impida la iniciación de las acciones penales correspondientes.

La Empresa declara expresamente que los recursos o dineros con que cuenta o con los que desarrollará este Contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita.

VIGÉSIMO: Prohibición de trabajo infantil y de toda forma de discriminación o abuso a sus trabajadores

La Empresa declara que sus dependientes o trabajadores cumplen con la edad mínima de empleo establecido en las leyes o reglamentos de las jurisdicciones donde operan y que dan cumplimiento a los estándares establecidos por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en esta materia. A su vez, en ningún caso, la Empresa podrá permitir que menores de edad, aun estando autorizados para ello, realicen trabajos que los expongan a riesgos físicos que pudieran dañar su desarrollo físico, mental o emocional o afectar el normal desarrollo de sus actividades escolares.

De conformidad con las leyes aplicables, la Empresa deberá respetar los derechos de sus trabajadores en materia de afiliación sindical y negociación colectiva, con sujeción a las normas aplicables, cuando corresponda.

Adicionalmente, la Empresa declara que las decisiones de empleo se basan en la libre elección y que, en caso alguno, toleran, permiten o autorizan el trabajo forzado o bajo confinamiento ni cualquier manifestación o amenaza de castigo físico, de violencia o de cualquier forma de abuso verbal, psicológico, sexual o físico como método de control o disciplina.

La Empresa declara que ningún trabajador será objeto de discriminación arbitraria por motivos de raza o etnia, situación socioeconómica, idioma, ideología u opinión política, discapacidad, religión o creencia, sindicalización o falta de ella, sexo, orientación sexual, identidad de género, estado civil, edad, filiación, apariencia personal o enfermedad.

VIGÉSIMO PRIMERO : Canal de Denuncias de Proveedores

La Empresa declara que conoce que el Banco ha establecido un Canal de Denuncias Externo para sus proveedores como mecanismo de comunicación para que tanto las empresas como sus trabajadores informen conductas que puedan implicar un incumplimiento legal o normativo por parte de algún funcionario o área del Banco.

Se consideran dentro del concepto de "proveedores" a cualquier persona natural o jurídica que mantenga un contrato con el Banco, a sus empleados y a las empresas que estos contraten a su vez para proveer los productos o prestar los servicios al Banco ("subcontratistas").





Los denunciantes deberán informar a través del Canal de Denuncias Externo cualquier conducta de que tengan conocimiento durante la ejecución del contrato.

Los proveedores se obligan a informar a sus empleados y a sus subcontratistas de la existencia de un Canal de Denuncias, así como a instruir a sus subcontratistas a que informen de ello a sus empleados.

Las denuncias deberán ser presentadas a través del sitio web del Banco en el apartado "Canal de Denuncias Externo".

Las denuncias efectuadas deberán ser veraces y proporcionadas, no pudiendo ser utilizado este mecanismo con fines distintos de aquellos que persigan el cumplimiento de la normativa vigente.

La identidad del denunciante y el contenido de la denuncia será considerarán como información confidencial para el Banco y, por lo tanto, no será comunicada, en ningún caso, al denunciado.

Sin perjuicio de lo anterior, la información antes indicada podrá ser entregada al Ministerio Público o a los Tribunales de Justicia, en la medida que fuera requerida por tales autoridades, o debido al cumplimiento de la obligación de denunciar un delito establecida para los funcionarios del Banco en el Código Penal.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Modificación de Condiciones

Las partes acuerdan que toda intención de modificación a la prestación del Servicio y a los términos señalados en las Cláusulas del presente Contrato deberán comunicarse por escrito, todo esto, como requisito preliminar para convenir un eventual cambio de las condiciones pactadas en el presente Contrato.

VIGÉSIMO TERCERO: Servicios Adicionales

Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula anterior, el Banco podrá solicitar a la Empresa la realización servicios adicionales similares o complementarios a los contratados y que no se encuentren especificados en el Anexo N°1 del Contrato. Para tal efecto, el Banco remitirá a la Empresa por escrito una cotización sobre el tipo de servicio, el plazo en que deberá efectuarse y las condiciones del mismo.

La Empresa revisará la solicitud y, de resultar factible la realización de los servicios solicitados, presentará por escrito una oferta que contendrá el precio, los impuestos correspondientes, materiales, tipo de trabajo, entregables y plazo para su ejecución. De no ser factible la realización de los servicios en los términos requeridos, la Empresa informará las condiciones en que podrá prestar el servicio solicitado, incluyendo la oferta correspondiente.

En caso de aceptar la oferta enviada por la Empresa, el Banco deberá comunicar expresamente su



consentimiento por escrito o mediante correo electrónico. Alternativamente, podrá enviar una nueva solicitud a la Empresa, quien resolverá en los mismos términos señalados en el párrafo anterior.

Una vez que las partes han llegado a un acuerdo, estos servicios adicionales se formalizarán mediante la correspondiente Adenda al presente Contrato.

VIGÉSIMO CUARTO : Evaluación de Proveedores

El Banco realizará la evaluación de la prestación del Servicio, una vez recibido conforme el Servicio y durante la vigencia del Contrato, cuando corresponda.

Los criterios de evaluación del desempeño de Proveedores serán los siguientes:

- a) Calidad: Se considera en este concepto si los servicios fueron prestados conforme a lo requerido en el Contrato o si los bienes fueron entregados cumpliendo las especificaciones técnicas..
- b) **Plazo:** Se refiere a la oportunidad de entrega de los bienes o servicios contratados y si el Proveedor cumplió con las fechas y/o plazos pactados.
- c) **Cantidad:** Contempla si el Proveedor entregó la totalidad de los bienes adquiridos o prestó totalmente los servicios contratados.
- d) **Servicio:** Es el objeto del Contrato, el cual debe ser prestado por el proveedor, en tiempo, plazo, condiciones y calidad señalada en el mismo contrato.

La Evaluación de Desempeño se realizará sobre la base de una escala de 1 a 5:

Nota	Descripción
1	Desempeño Deficiente / No cumple
2	Desempeño Regular / Cumple Parcialmente
3	Desempeño Suficiente / Cumple lo Esperado
4	Muy buen Desempeño / Cumplimiento
5	Excelente Desempeño y Cumplimiento

El Banco comunicará al Proveedor el resultado de la Evaluación de Desempeño en caso de que la calificación sea menor a 3.

Respecto de los Proveedores que sean calificados con nota inferior a 3, el Banco podrá aplicar las siguientes sanciones:

a) Amonestación

SEC



- b) Suspensión temporal de participar en Procesos de Compra del Banco
- c) Suspensión definitiva de participar en Procesos de Compra del Banco

El Proveedor afectado podrá efectuar sus descargos a las sanciones aplicadas en un plazo de 2 días hábiles, los cuales serán evaluados por el Banco en un plazo de 3 días hábiles, quien determinará en definitiva si corresponde mantener o modificar la sanción aplicada al Proveedor.

VIGÉSIMO QUINTO: Cambio de Estructura Societaria

Durante la vigencia del presente Contrato, la Empresa se obliga a informar al Banco, cualquier cambio en la estructura societaria o de propiedad de la Empresa declarada en el Proceso de Licitación/Cotización referido en la Cláusula Primera, documento que forma parte integrante de este Contrato.

La Empresa deberá informar dicho cambio en un plazo no superior a los 30 días corridos siguientes a la fecha en que éste se haya formalizado, debiendo acreditarlo mediante la documentación legal correspondiente, actualizando la información utilizando para ello el formato de la declaración original.

VIGÉSIMO SEXTO: Legislación aplicable y domicilio

El presente contrato se rige íntegramente por las leyes de la República de Chile. Para todos los efectos legales que se deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio especial en la comuna de Santiago.

VIGÉSIMO SÉPTIMO : Resolución de Conflictos

Cualquier dificultad que pudiera producirse entre las partes con motivo de la aplicación, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, validez o resolución del presente Contrato, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago.

VIGÉSIMO OCTAVO: Representación

Las personerías de don[/doña] y de don[/doña	a] para representar al Banco, constar
en las escrituras públicas de fechas	[] de [] de [], otorgada ante el Notario Público
don [], que las partes d	eclaran	conocer.
La personería de don [escritura pública de fecha [] de [] de [- 1	representar a la Empresa, consta en la torgada ante el Notario Público don [
l. que las partes declaran conocer.			





VIGÉSIMO NOVENO: Copias

El presente Contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y forma, quedando uno en poder de cada parte.

[]
GERENTE DE GESTIÓN CONTABLE Y
PLANIFICACIÓN
BANCO CENTRAL DE CHILE

[]
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES
BANCO CENTRAL DE CHILE

REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA

SHY.



ANEXO N°1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

[Este Anexo corresponde a la descripción del Servicio, de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas en el correspondiente Anexo de la Solicitud de Cotización, más las eventuales modificaciones y complementos que deriven del proceso de consultas y aclaraciones y de la oferta del proveedor adjudicado, en lo que sea aplicable.]

[]
GERENTE DE GESTIÓN CONTABLE Y
PLANIFICACIÓN
BANCO CENTRAL DE CHILE

[]
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES
BANCO CENTRAL DE CHILE

REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA

